Año de 1891. Lunes 19 de Enero. Núm. 8.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Este Gobierno ha acordado se celebren en los días que expresa la relación adjunta las subastas que en la misma se indican, por las condiciones facultativas del pliego de condiciones que también se inserta á continuación.

Segovia 16 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Relación de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se mencionan:

Turégano.

Subasta para el dia 3 de Febrero.

Siete piezas de madera de varias dimensiones y tres trozos para leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 45'50 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Primer lote, constituido por doscientas sesenta y dos piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en Navafría, procedentes del pinar de dicha Comunidad y tasadas en 793'69 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Segundo lote, constituido por doscientas ochenta piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en Navafría y procedentes del pinar de dicha Comunidad, tasadas en 825'48 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Tercer lote, constituido por cien piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en Aldealengua de Pedraza y procedentes del pinar de la Comunidad dicha, tasadas en 400'50 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Cuarto lote, constituido por treinta y cinco piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en Torreval de San Pedro, procedentes del pinar de la referida Comunidad y tasadas en 57'26 pesetas, tipo de la subasta.

Vallelado.

Otra para el mismo dia.

Ocho piezas de madera de distintas dimensiones y cinco extéreos de leñas, depositado en dicho pueblo y tasado en 18'50 pesetas, tipo de la subasta.

Aldeanueva del Codonal.

Otra para el mismo dia.

Seis extéreos de leñas gruesas y de ramaje, depositados en el mencionado pueblo y tasados en ocho pesetas, tipo de la subasta.

Pajares de Fresno.

Otra para el mismo dia.

Diez extéreos de leña y cepas de roble, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 28 pesetas, tipo de la subasta.

Cincovillas.

Otra para el día 4.

Dos extéreos de leñas y cepas de roble, depositadas en dicho pueblo y tasadas en ocho pesetas, tipo de la subasta.

Gomeznarro.

Otra para el día 5.

Ocho y medio extéreos de leña, procedentes del monte de la Comunidad de Fresno de Cantespino que se halla depositado en dicho Gomeznarro y tasado en 25 pesetas, tipo de la subasta.

Cantalejo.

Otra para el mismo día.

Veinte y cuatro trozas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 42'50 pesetas, tipo de la subasta.

Pajares de Fresno.

Otra para el día 6.

Doce extéreos de leña, que se hallan depositados en dicho pueblo y procedentes del monte de la Comunidad de Fresno de Cantespino, tasados en 28 pesetas, tipo de la subasta.

Pliego de condiciones para la subasta de varios productos forestales que se hallan depositados en los pueblos que se expresan en la relación que se acompaña.

1.ª La subasta tendrá lugar ante los Sres. Alcaldes Presidentes de la Comunidad, y de los Ayuntamientos de los pueblos respectivos por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate.

2.ª No se admitirá proposición que no cubra el tipo de tasación; adjudicándose el remate al mejor postor, quien cuando el tipo de tasación esceda cincuenta pesetas, deberá presentar fiador abonado á los fines consiguientes.

3.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno aquella.

4.ª Los Ayuntamientos ó Comunidades, de quienes sean los productos sujetos á subasta, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe del remate en la forma y plazo que determinen.

5.ª Aprobado que sea el remate, los Ayuntamientos ó Comunidades ingresarán en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro de los quince dias siguientes al de la aprobación, el diez por ciento del valor á que alcance aquel, y presentada que sea la carta de pago en este distrito, se expedirá por el mismo la orden de entrega, sin cuyo requisito, y el que después se dirá para los productos maderables, no podrá disponer el rematante de los productos subastados.

6.ª El empleado del ramo que sea Delegado para hacer la entrega hará previamente el marqueo de cada una de las piezas maderables, así como de las inmaderables que en rollo y con una longitud de más de dos metros, no sirvan más que para leña; procediendo después á la entrega de todos los productos subastados, de la cual operación se levantará la oportuna acta, que original ó en copia certificada se remitirá por aquél á las oficinas del distrito.

7.ª Los Ayuntamientos ó Comunidades con responsables á las condiciones del presente pliego, así como también de cuantas se hallan prevenidas en la legislación vigente del ramo y se refiere á esta clase de ventas, teniendo por lo mismo bien presente que si, habiendo cumplido el rematante con la cuarta, no se cumple por dichas Corporaciones con la condición quinta, en cuanto á ingreso del diez por ciento en la Tesorería de Hacienda y presentación de la carta de pago de este distrito, dentro del plazo dicho habrá lugar á exigirles las responsabilidades, á tenor de lo que marca el artículo 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 para los rematantes morosos en el pago.

8.ª Transcurrido que sea un mes desde la aprobación del remate sin haber hecho el ingreso del diez por ciento de que habla la condición quinta, por no haber cumplido el rematante con la cuarta, se considerará á este desde luego comprendido en dicho artículo 25 y por tanto, á más de abonar una multa equivalente al repetido diez por ciento, quedará sujeto á las responsabilidades que le alcancen, como consecuencia de la nueva subasta que se haga de los productos en cuanto á abonar la diferencia en menos que haya en el importe de ambos remates que es el perjuicio que con ello causa á los fondos del municipio ó comunidad.

Segovia 13 de Enero de 1891.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

En Real orden del Ministerio de la Gobernación comunicade por el Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo á este Gobierno, e interesa la busca y captura de los desertores de Marina, cuyos nombres y medias filiaciones á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad

procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 17 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Nombres y medias filiaciones de los mismos.

Martin Loide San Sebastian, hijo de Martin y de Ignacia, natural de Amecigüeta (Guipúzcoa), de oficio labrador, nació en 16 de Julio de 1869, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros.—Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno.—Señas particulares: una cicatriz pequeña al lado del ojo derecho.

Hilario Laniani Zubianain, hijo de Pedro y de María, natural de Ibana (Guipúzcoa), nació en 21 de Octubre de 1869, de oficio albañil, estatura un metro 647 milímetros.—Señas personales: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz pequeña, boca idem. barba idem y frente ancha.

Agustin Mestre y Valle, hijo de Jaime y Francisca, natural de Tarrasa, trozo y brigada de Barcelona, nació en el año de 1869, siendo su estado antes de ingresar en el servicio soltero y de oficio marmolista.—Señas personales: pelo negro, color sano, ojos claros, nariz regular, barba poblada y estatura regular.

José Larrea Doronsoro, hijo de Manuel y de Ignacia, natural de Cegama (Guipúzcoa), de oficio labrador, nació en 14 de Abril de 1868, estatura un metro 627 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color sano, frente espaciosa.

Gabriel Castro Cambón, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Coses (Coruña), nació en 31 Enero 1869, estatura 1'650 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color bueno.

Andrés Ramirez Benitez, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Genalguacil, nació en 28 de Abril 1868, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba lampiña, color trigueño, frente regular.

Ramón Brandarín Vazquez, hijo de Andrés y de Dominga, natural de San Vicente (Coruña), de oficio labrador, nació en 30 de Agosto de 1869, de estatura un metro 660 milímitros.—Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color bueno, boca regular.

Joaquín Montero Delgado, hijo de Joaquín y de Clara, natural de Valencia, nació en 25 de Febrero del 1869, estatura regular.

José Rivera Mareote, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Finisterre, estado soltero, nació el año de 1868, de oficio marinero.—Señas personales: pelo negro, ojos idem, barba regular, estatura idem, naríz idem, color bueno.

Ramón Balcazar y López, hijo de D. Antonio y Doña María del Carmen, de estado casado, natural de San Fernando (Cádiz), nació en 7 de Octubre de 1848.

José Busquét Curiell, hijo de Miguel y de Concepción, natural de Barcelona, de oficio ebanista, nació en 5 de Octubre de 1869, estado soltero, estatura un metro 565 milímitros.—Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, naríz regular, boca idem, barba poca, color sano.

Gervasio Sal Alvarez, hijo de Diego y de María, natural de Taladud, de oficio labrador, nació en 14 de Junio de 1869, su estatura un metro 570 milímitros.—Señas personales: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, naríz regular, boca idem, color trigueño, frente regular.—Señas particulares: una cicatriz encima de la naríz.

Salvador Castro Seijido, hijo de Vicente y María, natural de Santa Eulalia de Burgos, nació en 1857, de estado casado, pelo castaño, color moreno, ojos pardos naríz regular, barba poca y estatura regular.

José Odriozabala y Alza, hijo de José y de Francisca, natural de Alzo (Guipuzcoa), de oficio labrador, nació en 12 de Julio de 1869, estatura un metro 630 milímetros.—Señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, naríz regular, boca idem, barba naciente, color sano, frente regular.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 18 de Diciembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Alumbrado eléctrico.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador, el recurso de alzada interpuesto por don Ildefonso Moreno y D. Cosme Herrero, contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ordenandoles consientan colocar en la fachada de la casa del primero, y en una finca rústica del segundo, los aparatos necesarios para la instalación del alumbrado eléctrico, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poder emitir el informe que reclama se hace preciso unir varios antecedentes al expediente, y oir además al Ingeniero Jefe de Obras pública de la provincia.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército, duranto el mes de Noviembre último.

Orden de sesiones.—Capital.—Se acordó señalar los días en que la Comisión había de celebrar sus sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la ley la confiere.

Carretera provincial.—Capital.—Previa la presentación de la oportuna cuenta por el Director del ramo de las obras de reparación de los pretiles del puente sobre el Rio Cega, en la carretera de esta Capital á Sepúlveda, se acordó satisfacer su importe de 739 pesetas 73 céntimos, con cargo al capítulo 3.° del presupuesto del ejercicio actual.

Tresecasas.—Dada cuenta de la súplica de la viuda del Caminero provincial de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, de que se la socorra con alguna cantidad con que atender á los gastos originados de la enfermedad de su esposo y los de entierro y luto, teniendo en cuenta la costumbre establecida para estos casos, se acordó librar á la recurrente con cargo al capítulo de imprevistos 52 pesetas y 50 céntimos, importe del haber mensual de aquel y 26 pesetas 25 céntimoe que le correspondieron hasta el 15 de Noviembre próximo pasado en que el mismo falleció.

Beneficencia.—Moral.—Solicitado por Rita Mate Fernandez, viuda y vecina de dicho pueblo el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de dos de sus hijos, llamados Agustina y Miguel Gonzalez Mate, se acuerda acceder á lo solicitado y prevenir á la recurrente remita certificado facultativo del resultado del reconocimiento de los mismos.

Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Don Gregorio Bernabé Pedrazuela, de esta vecindad en solicitud de ingreso en los Establecimientos de Beneficencia de la huérfana Gregoria Sacristan natural de Tirneros si bien es cierto que dicha joven escede de la edad reglamentaria, teniendo en cuenta las tristes circunstancias que concurren en la misma, se acuerda, como caso escepcional acceder á lo solicitado.

Obras provinciales.—Capital.—Ascendiendo á 100 pesetas 88 céntimos el importe de la reparación hecha en la alberca del jardin del Gobierno civil y colección de cristales y algunos artefactos, se acuerda sastifacer la expresada suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Idem.—Siendo necesario alfombrar y esterar las habitaciones del Sr. Gobernador, tapizar los muebles y colocar los timbres electricos, asi como algunos aparatos de calefacción, se acuerda se lleven á efecto dichos trabajos abonandose un importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ordinario.

Contababilidad provincial.—Capital.—Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Idem.—Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos del período de ampliación al presupuesto del año económico de 1889 á 90.

Y se levantó la sesión aprobandose sin discursión el acta de la misma.

Segovia 18 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Diciembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Villoslada.—Solicitado por Pedro Domingo Tejedor, vecino de dicho pueblo, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de dos de sus hijas llamadas Lucía y Hermenegilda Domingo Fernandez, teniendo en cuenta las tristes circunstancias que en aquel concurren, se acuerda acceder á lo solicitado.

Madrid.—Dada cuenta de una comunicación trascrita por el Sr. Gobernador y entregada por un encargado de la Comisión provincial de Madrid, por la que se dispone el ingreso de los dementes Angel García y Feliciana Sedeño, naturales de esta provincia, en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y manifestándose que por el conductor han sido entregados en el trayecto á la familia el primero, y su respectivo expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el R. D. de 19 de Mayo de 1885, se acuerda ratificar el citado ingreso en lo referente á la 2.ª y expresar á dicha Corporación que en lo sucesivo no se admitirán en los indicados Establecimientos, alienado alguno sin que antes se remitan los oportunos expedientes.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Solicitado por el contratista se obligue al Alcalde de Casla, cese de su aptitud de oposición ó que por aquel se conduzca la piedra extraída de los propios de dicho pueblo para la construcción de las obras que restan por construir de dicha carretera, se acuerda no tan solo acceder á lo solicitado si que también ordenar á dicha autoridad no impida al contratista que continúe la explotación de la carretera enclavada en dicho término, hasta la completa terminación de las obras.

Personal.—Solicitado por el Celador 2.° de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se levante la suspensión de quince días de sueldo que le fué impuesto por esta Comisión en 16 de Septiembre último, la misma teniendo en cuenta las circunstancias que en aquel concurren, acuerda acceder á la pretensión y apercibir á dicho funcionario para que en lo sucesivo nó dé lugar á que se le impongan correctivos de esta índole.

Obras provinciales.—Capital.—Presentadas por el Sr. Arquitecto las cuentas de las obras de instalación de retretes en el Palacio de esta Diputación provincial ejecutadas por administración con autorización competente se acuerda satisfacer su importe de 1990 pesetas 45 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Del mismo modo se acordó satisfacer con cargo al capítulo 3.°, art. 4.° de dicho presupuesto, la suma de 167 pesetas importe del entarimado del despacho del Sr. Vicepresidente de esta Comisión, llevado á cabo en virtud de acuerdo anterior.

Idem.—Se acordó que sean satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 795 pesetas 50 céntimos á que ha ascendido el importe de alfombrado y esterado de algunas habitaciones del Palacio de la Diputación provincial y la compra de algunos artefactos para el mismo, cuya adquisición fué acordada previamente.

Idem.—Presentada la cuenta del material y derechos de instalación de

campanillas eléctricas en el Gobierno civil importante 117 pesetas 25 céntimos, se acuerda sean satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Contingente provincial. — Muñopedro.—Insistiéndose por el Alcalde de dicho pueblo en que del cupo señalado á dicho pueblo para gastos provinciales del corriente ejercicio se le rebage la parte correspondiente á la contribución que satisfacen las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, y teniendo en cuenta la legislación vigente, se acuerda como en años anteriores acceder á lo solicitado señalando para dicho cupo en el año actual la suma de 7680 pesetas 43 céntimos.

Capital.—Hallándose muy retrasada la recaudación por contingente provincial y necesitándose bastantes fondos para satisfacer obligaciones de este mes, se acordó expedir los correspondientes apremios contra los Ayuntamientos morosos por dicho concepto.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebroda por la misma el día 20 de Diciembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Matilla.—Dada cuenta del expediente instruído á instancia del pobre del mozo León Barrio Frutos, procedente del reemplazo de 1887 y que ha sido declarado sorteable en el año actual, para acreditar que después de la declaración de soldados y actos del sorteo ha contraido matrimonio su otro hijo Francisco, por lo que no le queda otro mayor de 17 años mas que el referido León y que es además pobre y sexagenario, la Comisión apreciando justificados dichos extremos, acuerda declarar al mozo León Barrio Frutos soldado condicional como comprendido en el número 1.° del art. 60 de la vigente ley de reemplazos.

Cuentas municipales antiguas.—Villeguillo.—Dada cuenta de las municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1885-86, se acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por la sección correspondiente.

Lovingos.—Vistas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1885-86, y resultando que las mismas se hallan formadas con arreglo á instrucción, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación, previa la presentación del certificado que justifique el pago de 175'86 pesetas por contribución de propios en el año á que corresponden.

Moraleja de Cuéllar y Vegafria.—Dada cuenta del expediente instruído en el Gobierno de provincia con motivo de la formación de las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes á los años económicos de 1870 á 71 y 71 á 72, respectivamente y resultando que á pesar de las excitaciones producidas por dicho centro á tal fin no ha tenido efecto, expresándose por lae Corporaciones municipales no poder efectuarlo por haber fallecido los cuentadantes responsables y no existir documento alguno relacionado con las mismas, se acuerda informar al señor Gobernador que procede se formen aquéllas de oficio por el Regidor-Interventor actual auxiliado por el Secretario, á menos que no considere aplicables las Reales ordenes de 19 de Diciembre de 1378 y 24 de Enero de 1882, debiendo de todos modos ser autorizados por los herederos más inmediatos de los responsables é imponer á las Corporaciones municipales anteriores á la actual el correctivo á que se hayan hecho acreedores por su morosidad en este servicio.

Fomento.—Navalilla.—Dada cuenta de una instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, en la que el Ayuntamiento del expresado pueblo suplica sean condonadas las multas que en el mes de Octubre último han sido impuestas á varios vecinos ganaderos del mismo por pastoreo abusivo de ganados, y se otorgue á la municipalidad la gracia que señala la Real orden de 5 de Septiembre de 1878 puesto que pagan por el monte denominado "Majada vieja„ un censo valorado en cantidad superior á la que ascienden el 10 y 20 por 100 de sus aprovechamientos forestales.

Resultando que á la instancia de referencia se ha acompañado un contesto hecho con representantes de las Comunidades de Sepúlveda y Fuentidueña en el que queda el pueblo de Navalilla como el único usufructuario de las leñas y arbolado ó cualquiera otro aprovechamiento en el citado monte, obligándose este pueblo á satisfacer anualmente un censo de 37 fanegas y media de centeno á las citadas Comunidades.

Teniendo en cuenta que el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales debe exigirse solo del liquido que resulta despues de deducido el importe de los censos y cargos con que se halle gravada la finca, según así lo declaró la Real orden citada de 5 Septiembre de 1878. La Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole que procede se deduzca al pueblo de Navalilla de la cantidad que pague por el 10 por 100 de los aprovechamientos del monte "Majada vieja„, el importe del censo que satisface á las Comunidades ya dichas, y que á fin de aliviar en lo posible la precaria situación de los agricultores de dicho pueblo, se interese al Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia la concesión á su tiempo del aprovechamiento de brozas, siendo además conveniente condone las multas sobre que se reclama con excepción de la tercera parte que corresponde á los denunciantes por no antorizarlo el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Hacienda municipal.—Fuentidueña.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Pedro Moreno, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que por el Ayuntamiento se revoque su acuerdo, de seguirle procedimiento de apremio por cierta suma que es en deber á las arcas municipales como Depositario que fué de recargos municipales y de consumos en el periodo de 1887 88 hasta el 31 de Diciembre de 1889, visto cuanto del expediente respectivo resulta y teniendo presente que aun en el supuesto de que las cuentas municipales correspondientes á aquel periodo se encuentren justificadas en debida forma, aparece por concesión propia que es deudor á los indicados fondos por la suma de referencia, se acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse el precitado recurso.

Corrección pública.-Capital.—Examinadas las cuentas de gastos carcelarios del partido, correspondientes al periodo de 1888 á 89, y resultando una gran diferencia entre la cantidad presupuestada y lo realizado, se acuerda formular el oportuno pliego de reparos para su contestación en el plazo de quince dias.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Beneficenci. — Teruel.—Propuesto por la Comisión permanente de dicha provincia, sufragar con sus fondos las estancias que causen en sus hospitales, los dementes naturales de esta, siempre que la de Segovia se obligue á la reciproca, se acuerda aceptar al convenio propuesto.

San Pedro de Gaillos.—Para resolver lo procedente acerca de la pretensión de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Fernando Francisco Castro, se acuerda reclamar justificantes reglamentarios.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 22 de Diciembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Sotosalvos.—Reconocido por los médicos designados al efecto el mozo del expresado pueblo Mariano Puente Ruiz, alistado para el actual reemplazo y habiendo resultado inútil, se acuerda declararle excluído temporalmente.

Sauquillo de Cabezas.—Justificado que Dionisio Muñoz Rojo, mozo del actual reemplazo, tiene un hermano que se halla sirviendo por su suerte en primero de Abril en actual servicio, se acuerda declarar á aquel soldado condicional.

Muñoveros.—Justificado igualmente por el mozo de dicho pueblo y actual reemplazo, Miguel Urrialde Vega, que su hermano Baldomero estaba en las filas del ejército por su suerte en primero de Abril último, se acuerda declarar al primero soldado condicional.

Valvieja.—Solicitado por Marcelo Ramirez Martin, vecino de dicho pueblo, que se declare á su hijo Juan Ramirez Esteban, declarado sorteable para el actual reemplazo, que se revoque el fallo y se le juzgue como condicional por haberle sobrevenido á aquel defecto fisico, ser pobre, no quedándole otro hijo, cuyas excepciones le han sobrevenido después de la declaración de soldados y antes del sorteo, la Comisión teniendo en cuenta lo que resulta del expediente y lo dispuesto en la ley, acuerda acceder á lo solicitado confirmando el falo del Ayuntamiento.

Sepulveda.—Para resolver lo que proceda acerca del expediente instruído á instancia de Gregorio Fernandez y Fernandez, padre del mozo Jesus Fernandez Blanco, mozo del actual reemplazo, en solicitud de que este sea declarado soldado condicional, se acuerda reclamar al recurrente por conducto de la Alcaldía, certificado facultativo en que se exprese la fecha en la que le sobrevino el padecimiento que alega.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la ley la confiere.

Contabilidad provincial.—Capital.—Se acordó sastifacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio la suma de 75 pesetas por el alquiler de un carruaje destinado en el verano próximo pasado á prestar servicio á la Comisión provincial en los días que S. A. R. la Infanta Isabel visitó esta Capital.

Obras provinciales.—Capital.—Ascendiendo las obras ejecutadas por administración en el Gobierno de provincia bajo la Dirección del Aquitecto á 1.923,37 pesetas segun los recibos que han sido presentados, se acuerda aprobar las respectivas cuentas y ordenar su pago con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Capital.—Resultando hallarse tambien ejecutadas las obras dispuestas en 12 de Septiembre último para el arreglo de las habitaciones del señor Gobernador y su familia por hallarse bastante deterioradas, se acuerda se abone su importe de 1.975 pesetas 75 céntimos, segun aparece de la cuenta presentada por el Aquitecto con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Capital.—Se acordó sastifacer con cargo al mismo capitulo la suma de 1.130 pesetas 62 céntimos, importe del alfombrado y esterado de las habitaciones del Sr. Gobernador, asi como del tapizado de varios muebles y colacación de chubesquis para el uso del mismo.

Cuentas municipales modernas.—Escarabajosa de Cabezas.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1886 á 87, se acordó formular el tercer pliego de reparos que en su examen ofrecen para su contestación por los responsables.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V°. B°.: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Diciembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, dicho Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Becerril.—Justificado por el oportuno certificado que en 1.° de Abril último se hallaba sirviendo por su suerte en el ejército activo un hermano de Genaro Sanz Torres, mozo alistado para el reemplazo actual, la Comisión acordó declarar á éste soldado condicional.

Fresno de Cantespino.—Acreditado por Donato de la Iglesia Jimeno, mozo procedente del reemplazo del año de

1889, y que fué declarado soldado sorteable para el del año actual, que después de la clasificación de soldados y antes del día señalado para el sorteo ha fallecido su hermano Isidro, no habiendo quedado á su madre viuda y pobre, otro hijo que pueda ayudarla á mantener, la Comisión acordó declarar al referido Donato soldado condicional como comprendido en el número 2.° del art. 69 de la vigente ley de reemplazos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, pasando á resolverlos en uso de las facultades que la concede el párrafo 3.° del art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia—Frumales.—Solicitado por Nicolás Muñoz, vecino de dicho pueblo que le sea entregado su hijo Gervasio Muñoz Arranz, el cual tuvo ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en 26 de Enero de 1889, la Comisión acordó acceder á lo solicitado previo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Personal. — Capital. — Presentada instancia por el escribiente 4.° de la Secretaria de la Diputación, sometiendo á la consideración de la Comisión provincial el poco sueldo que disfruta y la circunstancia de haber servido ocho años como empleado de la misma con mayor sueldo y categoría por si le cree digno de mayores ventajas, se acordó concederle una gratificación de 60 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, sin perjuicio de en su día dar cuenta de este acuerdo á la Diputación provincial.

Beneficencia.—Madrid.—Solicitado por Juan Hernanz vecino de Cortos (Duruelo) y pobre le sea entregada su hija María Hernanz Cristobal, de 18 años de edad, que se halla recogida por orden del Sr. Gobernador en uno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber sido encontrada indocumentada, se acordó insistír en reclamár la Comisión provincial de Madrid por quién fué remitida la indicada María como presunta demente los documentos que se la tienen pedidos y que se espresan en el acuerdo de 11 de Septiembre último, excepción hecha de la partida de bautismo de la enferma y de la certificación de pobreza del solicitante; y que este acuerdo se haga estensivo á reclamar tambien los documentos pedidos en la espresada fecha con referencia á Julian Diez Alvarez y Eloisa Esteban Martín, á fin de legali zar la situación de estos.

Cuentas municipales modernas.—Aguilafuente. — Entablado por el Alcalde y Depositario, cuentadantes de las municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1886 á 87, un recurso de alzada para ante el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra un acuerdo de esta Corporación respecto al cuarto pliego de reparos puesto á las mismas cuentas, se acordó ordenar al Alcalde actual, que á velta de correo remita el recibo que debió recoger de los cuentadantes á la entrega de dicho pliego ó en su defecto certificación que acredite la fecha en que se hizo la notificación.

Contabilidad municipal. —Varios pueblos.—Dada cuenta de los espedientes de delegación por falta de rendición de cuentas corrientes de los pueblos de Montejo de Arévalo, Moraleja de Coca, Ontoria y Sanchonuño, y en virtud de las reclamaciones hechas por los respectivos delegados sobre abono de las dietas devengadas en el cumplimiento de dicho servicio, la Comisión acordó ordenar el pago de las mismas con sujeción á los días que resultan en los espedientes incoados por estos y con cargo á los fondos municipales á calidad de reintegro por los cuentadantes, y que con respecto al pueblo de Ontoria, se exija al Secretario del Ayuntamiento el importe de dos días de dietas á razon de 10 pesetas cada uno, como correctivo por falta de documentación de su cargo, cuya cantidad se deducirá á los cuentadantes del total que deban abonar.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discursión el acta de la misma.

Segovia 23 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V°. B°.: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 24 de Diciembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, dicho Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas. — Fuentesauco. — Examinadas las del expresado pueblo, correspondientes al año 1881 y resultando estar formadas con arreglo á instrucción y justificadas sus partidas de cargo y data, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede prestarlas su aprobación.

Hacienda.—Santiuste de San Juan Bautista. — No habiéndose cumplido por la Alcaldía á pesar del tiempo trascurrido con lo dispuesto en sesión de dos de Noviembre ultimo, en el recurso de alzada interpuesto por D. Romualdo Gozalo, contra un acuerdo del Ayuntamiento, se acuerda reproducir á aquella autoridad la comunicación de cuatro de dicho mes, apercibiéndole para en el caso en que no lo verifique el 29 del actual, con la imposición del oportuno correctivo.

Elecciones.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, por la Junta provincial del Censo electoral, en la que manifiesta que habiéndose constituido en esta Capital la Cámara Agricola de Segovia, y debiendo de ocasionarse gastos de alguna consideración para la publicación del Censo difinitivo y con otros motivos y no siendo suficientes para sufragarlos la consignación acordada por la Diputación, ruega se amplie la cantidad de seis mil pesetas más, se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, para que se digne señalar este asunto en la convocatoria de la próxima reunión del mes de Enero de la repetida Diputación.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la ley la confiere.

Colonias agricolas. — Urueñas.—Dada cuenta de la instancia suscrita por varios moradores del caserío rural denominado Santa María, del nuevo Bálsamo, recurriendo en alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se negó eximirles del pago de las contribuciones é impuestos municipales, se acuerda desestimar dicho recurso por no estar interpuesto en forma legal.

Beneficencia.—Sequera de Fresno.—Solicitado por Antonio Benito Sanz el ingreso en los Establecimientos de Beneficencia de la provincia de una hija suya y no contando esta con la edad reglamentaria se acordó desestimar la pretensión.

Capital.—Participado por el Director de los Establecimientos no haber sido satisfecho á los mismos el importe de las asistencias de la banda de música á tocar en el paseo público durante la feria celebrada en el mes de Junio último, se acuerda interesar del Excelentísimo Ayuntamiento dicho pago.

Prádena.—Solicitado por Valentina Martin el ingreso de su hijo Leandro Gonzalez en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y resultando estar formado el respectivo expediente con arreglo á ley, se acuerda acceder á lo solicitado previas las formalidades reglamentarias.

Personal.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el personal de la sección de examen de cuentas municipales solicitando se les conceda una gratificación por los servicios extraordinarios que desde hace tiempo vienen prestando por disposición del Sr. Gobernador á fin de dar mayor impulso á los teabajos que les estan encomendados, se acuerda aunque con sentimiento desestimar la pretensión por no apreciar como extraordinarios tales servicios.

Cuentas municipales modernas.—Becerril.—Subsanados los reparos de que adolecían las de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1886-87, se acuerda informar al Sr. Gobernador que puede prestarlas su aprobación.

Castroserracin.—Se acordó ordenar al Alcalde autorice de nuevo personal para recoger las cuentas de dicho pueblo y ejercicio de 1886-87, al objeto de que en el plazo de 30 días sean subsanados los defectos de que adolecen por no haberlo sido en un principio.

Boceguillas.—No resultando solventados los reparos ofrecidos en las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año 1886-87 con las contestaciones dadas al 2.° pliego de los mismos, se acuerda formular el 3.° para su contestación en el término de 10 días y exigir á los cuentadantes y Secretario de Ayuntamiento, depuren varias diferencias que se observan entre algunas cantidades que se dan como realizadas en los balances.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discursión el acta de la misma.

Segovia 24 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Alcaldía de Navalmanzano.

D. Pio Gomez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalmanzano.

Hago saber: Que la citada Corporación en sesión de ayer, acordó en conformidad á lo ordenado en el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último, la división de este término municipal en dos Distritos, que se denominarán

1.° Distrito de arriba. — Le compondrán las calles siguientes:

Calle de Paparroñas.
Arriba.
Parador.
Fuentepelayo.
Segovia.
Plazuela de Pelayos.
Calle del Arenal.
Cuéllar.
Higuera.
Zarzuela.
Camposanto.
Ancha.
Luna.
Plazuela de Labajos.
Calle del Norte.
Meson.
Plazuela de la Taberna.
Plaza Mayor.
Calle de la Plaza.
Carbonero.
Rectoral.
Fragua.
Polendos.
Zarza.
Picos; y
Estanco.

2.° Distrito de abajo. — Le compondrán las calles siguientes:

Calle del Barrionuevo.
Paja.
Roquito.
Manzano.
Caño.
Camapé
Alameda.
Sorda.
Olmos.
Plazuela de la Rubia.
Calle del Berdugo.
Cantarranas.
Cholas; y
Caseta de Carrascal.

Lo cual se hace público por medio del presente para que los vecinos y domiciliados de este término que lo crean conveniente, puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo que señala la regla segunda del artículo 38 de la vigente ley municipal.

Navalmanzano 12 de Enero de 1891.—Pio Gomez.—Por su mandado.—El Secretario, Hipólito Escolar.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de ocho días, pasados los cuales no serán oidos.

Lastrilla.

En el término de diez días.

Bernardos.

En el término de quince días.

Barbolla.
Fuentepelayo.
Matabuena.
Pradales.

IMPRENTA PROVINCIAL.